Informe Secretarial: Bogotá D.C., Veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho de la señora juez el proceso ejecutivo No. 2018-579, informándole que la Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES propuso excepciones de mérito.

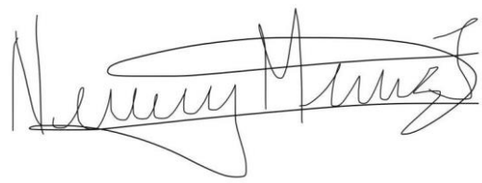

NORBEY MUÑOZ JARA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diez (10) de julio de dos mil veintitrés (2023).

1.- Visto el informe secretarial que antecede, se **RECONOCER** personería adjetiva a la sociedad CAL & NAF ABOGADOS S.A.S., para que actúe en calidad de apoderada principal y a la abogada BELCY BAUTISTA FONSECA identificada con C. C. Nº 1.020.748.898 de Bogotá y T. P. Nº 205.097 del C.S de la J., para que actúe en calidad de apoderada sustituta, ambos de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, en los términos y para los efectos del poder conferido

2.- Como quiera que la ejecutada dio oportuna contestación a la demanda ejecutiva, **SE CORRE** traslado por el término de diez (10) días a la parte ejecutante, de las excepciones de mérito propuestas por la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES de conformidad con lo reglado en el artículo 443 del C.G.P.

Notifíquese y cúmplase.

MYRIAN LILIANA VEGA MERINO
Juez

JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría

Bogotá D. C. 12 de julio de 2023.

Por ESTADO **N° 079** de la fecha fue notificado el auto anterior.

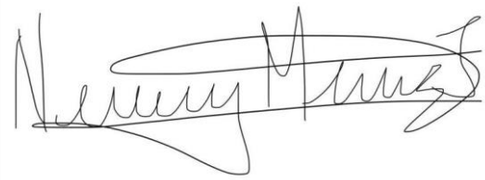

NORBEY MUÑOZ JARA
Secretario